



DINAC

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN N° 380/2019

Unidad Operativa de Contrataciones

UOC

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 13/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA AIXM". -----

Asunción, 18 de marzo de 2019

**VISTO:** La Nota UOC/DL N° 35/2019 del Departamento de Licitaciones; las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Subdirección de Administración y Finanzas, (Exp. DINAC N° 62046), y, -----

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Licitaciones solicita la cancelación del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 13/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA AIXM", en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; que entre otros menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". -----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el expediente para los fines que correspondan. -----

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración. -----

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC", y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". -----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL  
RESUELVE**

Unidad Operativa de Contrataciones

UOC

**Artículo 1°** Autorizar la cancelación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 13/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA AIXM", en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; que entre otros menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". -----

**Artículo 2°** La Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C., realizará las gestiones administrativas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. -----

**Artículo 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----

Fdo. por ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD (Presidente)  
Mg. Adriano Ramírez Fernández (Secretario General)

Es Copia Fiel del Original

Unidad Operativa de Contrataciones  
UOC

ABC. ANGEL J. ESPÍNOLA  
Coordinador de Gestión de Documentos  
Secretaría General

Asunción - Paraguay